

AUDIENCIA PROVINCIAL

Responsabilidades Políticas

==== HUESCA ====

Expediente núm. 1.824

CONTRA *Francisco García Jiménez*

DE *Jamara de Aitona* (*Jamara*)

JUZGADO INSTRUCTOR DE *Jamara*

SE INICIA EL EXPEDIENTE EL *10* DE *Noviembre* DE 19 *22*

FALLADO EL _____ DE _____ DE 19 _____

JUZGADO MILITAR
DE
EJECUCIONES
HUESCA

2

Registro.....3769

ILMO SR

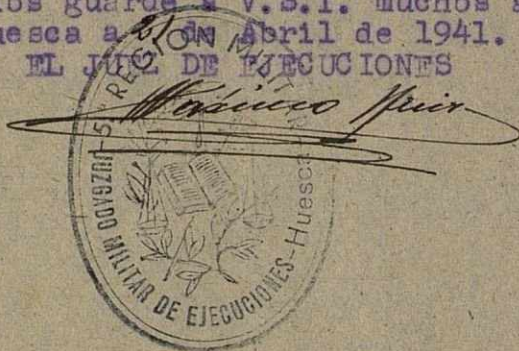
*Faustino García
Picasso*

Tengo el honor de remitir a V.S. I. testimonio de sentencia recaída contra el individuo anotado al margen.

Ruégole a V.S.I. se digne acusarme recibo para su constancia en las actuaciones.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.
Huesca a 10 de Abril de 1941.

EL JUEZ DE EJECUCIONES

Faustino Picasso


ILMO SR PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS.
Zaragoza

DILIGENCIA

En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Huesca, diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA

Huesca, diez de Noviembre de mil novecientos cuarenta y dos.

S. S.

~~PRESIDENTE~~

PINO.

GARCIA

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo urgente número 2579-89 contra Francisco García Jover por el delito de ausencia a la rebelión remítase con oficio al Juez de Instrucción de Jamarié a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

Y se cuenta al Jefe del Juzgado

Lo acordaron los S. S. del margen y firma el Sr. Presidente, de que Certifico.

[Handwritten signature]

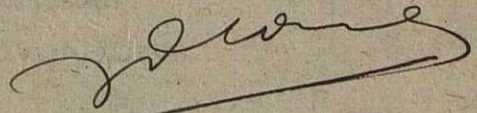
[Handwritten signature]

DILIGENCIA

Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, Certifico.

[Handwritten signature]

Siligencia } Con esta fecha se remite fidedigna al R. C.
de Pevados. Aueno diez y siete de Abril de
mil novecientos cuarenta y tres Certificado.



REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE P. N.

DI. **SALIDA** Recibida nota de responsabilidad política de Faustino Garcia Gimeno
Expte. n.º 21 ABR 1973 Juzgado de Tamarite Audiencia de Huesca nº 1.324

Registro Central Responsables
Reg. POLÍTICOS

El Jefe del Registro,



5

Ilmo. Señor.

Expediente nº.... 1324.
Sobre Responsabilidades
Políticas.

Tengo el honor de acusar

recibo a V. I. a la orden de su digna Presidencia de fecha 10 de los

CONTRA Faustino Garcia Gimeno, corrientes dimanante del expedien-
vecino de TAMARITE.

del margen, con el testimonio que la misma acompaña, para la incoación por este Juzgado del correspondiente expediente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Tamarite 24 de Noviembre 1942.

Maria Paneros



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia provincial HUESCA.

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

6

Almarite

ILMO. SR.:

Expte. n.º 1324 de la Audiencia
y 16 del Juzgado

Contra

Faustino Garcia Jimeno
vecino de Almarite

Para su conocimiento, demás efectos y los estadísticos, tengo el honor de remitir a V. I. el adjunto *testimonio del auto de sobreseimiento* dictado en el expediente anotado al margen y acordado conforme al artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942; significándole que como en el testimonio se expresa, tal auto se notificó al Ministerio Fiscal y ha transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, haciéndose firme.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Almarite 8 de Junio de 1943.

El Juez Instructor,

Maria Davos



Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de

HUESCA

DON *Leon Vidalla Trillas*

7
Secretario del Juzgado Instructor de

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS de *Zamante*

DOY FE: Que en el expediente de Responsabilidades Políticas n.º *1324* de la Audiencia y *16* del Juzgado, seguido a *Faustino Garcia Jimeno*, vecino de *Zamante* ha recaído el auto que dice así:

A U T O

En *Barasstró a veinte de Mayo* de mil novecientos cuarenta y *tres*.

RESULTANDO: que en virtud de orden de proceder se inició este expediente de Responsabilidades Políticas contra *Faustino Garcia Jimeno*, vecino de *Zamante*, apareciendo del mismo *que el inculcado fue de las partidas de control, hizo comentarios desfavorables contra el fascismo diciendo que había que matar a los fascistas, siendo condenado a la pena de doce años y un día de reclusion menor y accesorias,*

RESULTANDO: que reclamados a los Sres. Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., Cura Párroco y Comandante del Puesto de la Guardia civil del pueblo de su vecindad, informes relativos a la situación económica y bienes del inculcado, resulta que *no tiene bienes, habiéndose acreditado legalmente su insolvencia.*

CONSIDERANDO: que en su virtud y de conformidad con lo que imperativamente preceptúa el artículo 8.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, dada la facultad que en el mismo se confiere a este Juzgado, procede acordar el sobreseimiento de este expediente.

Visto el artículo citado con sus demás de pertinente aplicación de precitada Ley y de la de 9 de Febrero de 1939.

Su Sría. por ante mí el Secretario dijo: Se sobresee el presente expediente de Responsabilidad Política seguido contra *Faustino Garcia Jimeno*.

Notifíquese este auto al Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia Provincial de Huesca, remitiéndole copia simple del mismo con atento oficio, interesándole acuse de recibo; y una vez firme por haber transcurrido cinco días sin interponer recurso, notifíquese también al expedientado, remitiéndose testimonios de él, conforme preceptúa el expresado artículo 8.º al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Huesca, ya que constan los cargos que resultan contra el expedientado, así como al Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas, según está mandado en su Circular; poniéndolo también en conocimiento del Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de Huesca, al que se remitirá otro testimonio a efectos estadísticos.

Lo acordó y firma el Sr. D. *Francisco Marco Montor*, Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de este Partido, doy fe. — *prorroga de jurisdicción del de Zamante de Huesca, doy fe.*

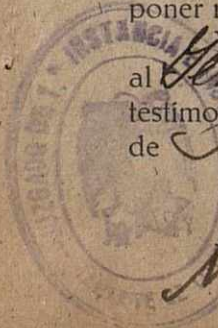
Cuyo auto se notificó al Ministerio Fiscal y por haber transcurrido el plazo de cinco días sin interponer recurso, ha quedado firme.

Y para que conste, cumpliendo con lo en el auto inserto mandado y a fin de remitir al *Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial* expido el presente testimonio que firmo con el V.º B.º del Sr. Juez en *Zamante* a *ocho* de *Junio* de mil novecientos cuarenta y *tres*.

V.º B.º
El Juez Instructor,

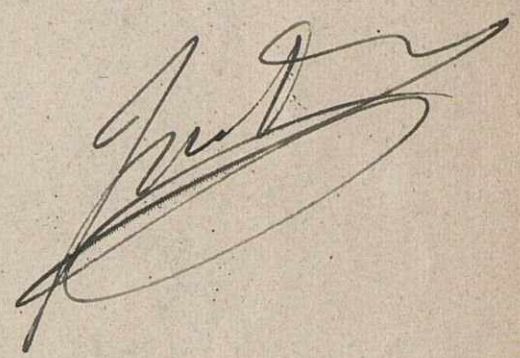
Mariano Barera

Francisco Marco Montor

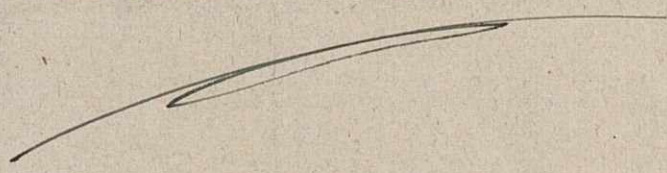


D.5.261.661 *

Diligencia.- Doy cuenta a la Sala del anterior testimonio de auto de sobreesamiento. Huesca doce de Junio de mil novecientos cuarenta y tres.



Providencia.- § Huesca doce de Junio de mil novecientos cuar
 S.S. ta y tres.
 Presidente Dada cuenta: únase a su rollo; acúsesse recibo
 Pino al Juzgado remitente, y registrese en el libro co
 de Castro rrespondiente.
 Lo acordaron los Srs. del margen y firma el
 Sr Presidente de que certifico.



Diligencia.- Con la misma fecha se cumple lo anteriormente ordenado, certifico.



NOTIFICACION

M. N. Ornel

seguidamente

notifiqué debidamente al

M. Ornel de la ...

anterior, por lectura íntegra y entrega de copia ll. ca. 1

firma, de que certifico.

[Handwritten signature]



FISCALÍA DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL
HUESCA

Acuso recibo a V. S. del testimonio del auto dictado por ese Juzgado, con fecha 20 de *el etc* en el expediente de Responsabilidades Políticas núm. 16 del Juzgado y 1324 de la Audiencia, seguido contra

Laustino Garcia Gimeno
vecino de *Lamarite*

y por el que se acuerda y decreta el sobreseimiento del mismo.

Esta Fiscalía se da por notificada de tal resolución y nada tiene que oponer a su firmeza.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Huesca, de 26 MAY, 1943 de 194

[Firma manuscrita]

Sr. Juez de Instrucción de

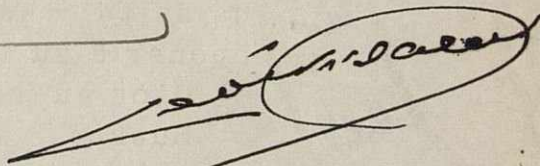
Lamarite

Previdencia Tamarite de Litera ocho de Ju-
Juez nio de mil novecientos cuarenta
Sr. Bañeres y tres.

La precedente comunicación del Ilmo.
Sr. Fiscal en que se dá por notificado del
auto dictado por este Juzgado en el precedente
expediente, únase al mismo y habiendose transcur-
rido el plazo de cinco días sin interponer re-
curso contra él, haciendose firme, remítanse
los testimonios que del mismo estan acordados
en el referido auto, con atentas comunicacio-
nes en las que se interesará acuse de recibo
para proceder al archivo de este expediente
librandose tambien la oportuna orden al infe-
rior para la notificación del auto al inculpa-
do.

Lo mandé y firma el Señor Don Mariano Bañeres
Cavero Juez de Instrucción ejerciente de este
Partido doy fe.

E. / *Mariano Bañeres*



Diligencia, En el mismo dia se remiten los testimo-
nios con atentas comunicaciones en los termi-
nos acordados y tambien la orden al inferior
doy fe.

Vilalau

10

JUZGADO INSTRUCTOR
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
DE

URGENTE

Tamarite

Expte. n.º 1324 de la Audiencia
y 16 del Juzgado

Contra

Faustino Garcia Gimeno

vecino de Tamarite.

Sírvase V. disponer se notifique en forma legal al expedientado anotado al margen, haberse dictado por este Juzgado con fecha **veinte** del **pasado Mayo** *auto de sobreseimiento* en el expediente, que con el número que también se indica, se le seguía sobre Responsabilidades Políticas.

Y requieraselo o a alguno de sus familiares para que manifieste el día y pueblo en que naciera el Faustino Garcia Gimeno y el nombre de sus padres.

Devuelva la presente orden cumplimentada en todas sus partes a este Juzgado sin demora.

Dios guarde a V. muchos años.

Tamarite 8 de Junio de 1943.

El Juez Instructor,

Mariano Páez



Sr. Juez Municipal de

Tamarite.

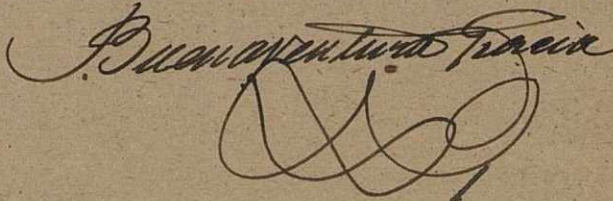
Providencia Juez señor //
Meler Colomina.

Tamarite a trece de Octu-
bre de mil novecientos cuarenta
y tres.

Por recibida la precedente carta-orden, y en su cum-
plimiento notifiquese en forma legal al expedientado
Faustino Garcia Gimeno. el auto de so-
beseimiento.

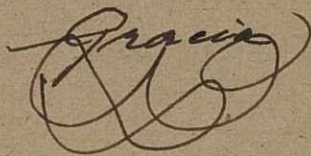
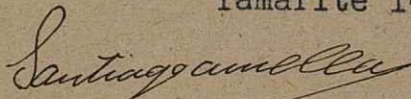
Lo mandó y firma el señor D. Jose Meler Colomina, -
Juez Municipal de la misma, doy fe:

E./



Diligencia./ Para hacer constar que no ha podido no-
tificarse la anterior resolución al encartado por no
residir en esta población él ni familiares del mismo,
ignorando su paradero; doy fe:

Tamarite 14 de Octubre de 1943.



Otra./ Seguidamente se remiten estas diligencias a
la Superioridad; doy fe:

